

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

"2.000 año del Turismo"

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO XLV - N° 3275

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 05 de Diciembre de 2000.-

## LEYES

**LEY N° 2564**

El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
**LEY**

**PRESUPUESTO ANUAL DE  
 GASTOS Y CALCULO  
 DE RECURSOS PARA 2.001.-**

**Artículo 1.-** FIJASE en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 753.573.842.-), los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2.001 de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACION CENTRAL	
GASTOS CORRIENTES	\$ 557.383.276.-
GASTOS DE CAPITAL	\$ 29.337.614.-
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 586.720.890.-</b>

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CUENTAS ESPECIALES	
GASTOS CORRIENTES	\$ 13.279.155.-
GASTOS DE CAPITAL	\$ 153.573.797.-
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 166.852.952.-</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 753.573.842.-</b>

Ello de conformidad a las planillas que se anexan y forman parte de la presente Ley.-

**Artículo 2.-** ESTIMASE en la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHO (\$ 711.875.008.-), el cálculo de los recursos de la Administración Pública Provincial destinados a atender los gastos a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo al siguiente detalle y lo que se indica en las planillas anexas que forman parte de la presente Ley.-

**RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

CORRIENTES	\$ 641.635.942.-
DE CAPITAL	\$ 24.002.000.-
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 665.637.942.-</b>

RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESC. Y CTAS. ESPECIALES	
CORRIENTES	\$ 46.237.066.-
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 46.237.066.-</b>

**TOTAL:** \$ 711.875.008.-

**Artículo 3.-** FIJASE en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 92.790.886.-) los importes correspondientes a los gastos figurativos de la Administración Provincial, de acuerdo con el resumen que a continuación se

**Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER**  
 Gobernador  
 Arq° **JULIO MIGUEL DE VIDO**  
 Ministro de Gobierno  
**C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS**  
 Ministro de Economía  
 y Obras Públicas  
**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Ministro de Asuntos Sociales  
**Lic. LUIS RICARDO PALACIO**  
 Ministro de la Secretaría General  
 de la Gobernación  
**Prof. SILVIA ESTEBAN**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
 Fiscal de Estado

indica, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, conforme planillas anexas:

-PARA GASTOS CORRIENTES	\$ 3.357.500.-
-PARA GASTOS DE CAPITAL	\$ 89.433.386.-
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 92.790.886.-</b>

**Artículo 4.-** FIJASE en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 14.076.166.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender amortizaciones de la deuda, conforme planillas anexas y detalle que sigue:

-ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 14.076.166.-
-ORGAN. DESCENT. Y CTAS. ESPEC.	\$ 0.-
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 14.076.166.-</b>

**Artículo 5.-** ESTIMASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 55.775.000.-) la necesidad de financiamiento de la Administración Provincial, conforme las planillas que se anexan y de acuerdo al siguiente detalle, en atención a lo que establecen los Artículos 1 y 2 de la presente Ley:

-ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 27.950.000.-
-ORGANISMOS DESC. Y CTAS. ESPEC.	\$ 27.825.000.-
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 55.775.000.-</b>

**Artículo 6.-** ESTIMASE en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 41.698.834.-) el financiamiento neto de la Administración Provincial destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecida en el Artículo 5 y la amortización establecida en el Artículo 4, a atender con las contribuciones que se detallan y atento a las planillas anexas:

ADMINISTRACION CENTRAL		\$ 13.873.834.-
-FINANCIAMIENTO (ART. 5°)	\$ 27.950.000.-	
-EROGACIONES (ART. 4°)	\$ (14.076.166.-)	
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		\$ 27.825.000.-
-FINANCIAMIENTO (ART. 5°)	\$ 27.825.000.-	
-EROGACIONES (ART. 4°)	\$ ( 0.-)	
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 41.698.834.-</b>	<b>\$ 41.698.834.-</b>

**Artículo 7.-** ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1, 2, 4 y 5, equilibrado el resultado financiero de la Administración Provincial, conforme las planillas anexas y de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS (ARTICULO 1°)	\$ 753.573.842.-
RECURSOS (ARTICULO 2°)	\$ 711.875.008.-
AMORT. DEUDAS (ART. 4°)	\$ 14.076.166.-
FINANCIAMIENTO POR CONT. (ART. 5°)	\$ 55.775.000.-
USO NETO DE CREDITO	\$ 0.-
<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 767.650.008.-</b>

**Artículo 8.-** Los importes que en concepto de erogaciones figurativas se incluyen constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, hasta las sumas que para cada caso se detallan en las planillas anexas.-

**Artículo 9.-** FIJASE en CATORCE MIL CUARENTA (14.040.) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, de acuerdo al siguiente detalle y conforme las planillas anexas:

a) PODER EJECUTIVO	12.958
b) PODER LEGISLATIVO	407
c) PODER JUDICIAL	675

**Artículo 10.-** FIJASE en las sumas que para cada caso se indican los presupuestos operativos de Erogaciones de los Organismos de Asistencia, Previsión y Seguridad Social, estimándose los recursos y el financiamiento destinado a atenderlas en las mismas sumas, conforme al detalle que las planillas anexas contienen:

ORGANISMOS	EROGACIONES
-Caja de Previsión Social	\$ 149.379.043.-
-Caja de Servicios Sociales	\$ 5.400.000.-

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente, sin modificar el total de las erogaciones previstas.-

**Artículo 11.-** FIJANSE para el año 2.001 en las

sumas que para cada caso se indican los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los Organismos que se mencionan, estimándose en iguales sumas los Recursos y el Financiamiento destinados a atenderlas, conforme a las Planillas que se Anexan y de acuerdo a la siguiente distribución:

ORGANISMOS	EROGACIONES
Servicios Públicos S.E.	\$ 68.600.000.-
FO.MI.CRUZ	\$ 6.280.400.-
Lotería p/Obras de Acción Social	\$ 4.466.000.-
Canal Pcial. de Televisión	\$ 4.032.000.-
I.S.P.R.O.	\$ 5.005.000.-

El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueban en el presente, sin modificar el total de las Erogaciones previstas.-

**Artículo 12.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones y compensaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el equilibrio del Balance Financiero Preventivo. No podrán disminuirse los totales determinados en los anexos Consejo Provincial de Educación y Ministerio de Asuntos Sociales. Tampoco podrán disminuirse los créditos establecidos para Trabajos Públicos sin fundada justificación.

No podrán modificarse los totales de la Planta de Personal, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación.

Si por fundadas razones de servicio la autoridad educativa o la autoridad sanitaria lo requirieren, podrán ampliarse en TRESCIENTAS (300) las vacantes docentes y en CIEN (100) las de salud pública. En las mismas condiciones podrá elevarse el número de personal contratado o transitorio en salud pública en otros CIENTO VEINTE (120).-

Estas autorizaciones deberán entenderse concedidas al Tribunal Superior de Justicia, respecto del Presupuesto del Poder Judicial.-

**Artículo 13.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo a modificar este Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas, cuando deba realizar Erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito Provincial.-

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.-

**Artículo 14.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a otorgar un anticipo financiero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del Crédito Presupuestario de las partidas Bienes y Servicios No Personales y Bienes de Capital de cada jurisdicción del Poder Legislativo, Poder Judicial, Administración Central y Tribunal de Cuentas, así como también para la partida de Trabajos Públicos del Consejo Agrario Provincial a los fines de atender pagos, caja chica, fondos fijos y anticipos de viáticos.-

**Artículo 15.- FIJASE** en MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.338), el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, de acuerdo a la Planilla anexa y conforme al siguiente detalle:

- a) PODER EJECUTIVO 1.273
- b) PODER JUDICIAL 55
- c) PODER LEGISLATIVO 10

**Artículo 16.- DISPONESE** la aplicación de los recursos provenientes de la tenencia de activos financieros por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 175.079.591.-).

Sin perjuicio de que la aplicación dispuesta en el párrafo anterior es acumulativa a las ordenadas oportunamente por las leyes números 2414, 2455, 2478, 2516, 2518 y 2540, e importan una autorización para el ingreso de recursos extraordinarios con independencia del ejercicio para el que fueron emitidas, déjase autorizada la aplicación de una suma superior

a la expresada si circunstancias económicas extraordinarias lo hicieren necesario para garantizar el cumplimiento del plan de obras o el normal funcionamiento del Estado.-

**Artículo 17.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.-**

**Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
**MONICA ADRIANA KUNEY**  
 Secretaria General  
 Honorable Cámara de Diputados

**DECRETO N° 2306**

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2000.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del año 2000, mediante la cual se **FIJA el PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2001** de la Administración Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 105° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 D E C R E T A :**

**Artículo 1°.- PROMULGASE**, bajo el N° 2564, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre del año 2000 mediante la cual se **FIJA el "PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2001"** de la Administración Provincial.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

**Dr. KIRCHNER.-C.P.N.** Waldo José María Farias

**LEY N° 2565**

**El Poder Legislativo de la  
 Provincia de Santa Cruz  
 Sanciona con Fuerza de:  
 L E Y**

**Artículo 1.- FIJASE** la suma de Pesos: ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.580.800) el Presupuesto de la

Honorable Cámara de Diputados, por el período comprendido desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.-

FINALIDAD	TOTAL EROGACIONES	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
Administración General	\$ 11.580.800	\$ 11.430.800	\$ 150.000

**Artículo 2.-** Las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1 serán atendidas con cargo al ANEXO 10 - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS- del Presupuesto General de la Provincia.-

**Artículo 3.- FIJASE** en un total de CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) los cargos de la Planta de Personal para el Ejercicio Financiero 2.001, los que se discriminarán de la siguiente forma: VEINTICINCO (25) Autoridades Superiores; SETENTA Y TRES (73) Personal Superior; CIENTO OCHENTA (180) Personal Planta Permanente; DIEZ (10) Personal Contratado, CIENTO VEINTINUEVE (129) Personal Bloques Parlamentarios (Asesores, Secretarios, Prosecretarios, Auxiliares de Primera, Segunda y Tercera SIN ESTABILIDAD.-

**Artículo 4.-** Las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Superior y Personal Escalonado se fijarán por Resoluciones de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados "ad-referendum" del cuerpo.-

**Artículo 5.-** Los gastos reservados del señor Vice-Gobernador y de los señores Legisladores serán fijados por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, con acuerdo de los Bloques Parlamentarios que componen esta Legislatura.-

**Artículo 6.-** La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados podrá disponer las reestructuraciones y las modificaciones de las partidas que considere necesarias con la limitación de no alterar la distribución de las erogaciones fijadas en el Artículo 1 de la presente Ley, quedando facultado la Presidencia a realizar la ampliación del Presupuesto de gastos, que por la presente se aprueba en la medida de los mayores fondos que se reciba.-

**Artículo 7.-** La Honorable Cámara de Diputados dispondrá la cancelación de la totalidad de los compromisos contraídos con cargo a este Presupuesto de acuerdo al Artículo 14° de la Ley 760 de Contabilidad.-

**Artículo 8.-** La Tesorería General de Provincia entregará mensualmente los fondos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.-

**Artículo 9.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.-**

**Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
**MONICA ADRIANA KUNEY**  
 Secretaria General  
 Honorable Cámara de Diputados

PROVINCIA DE SANTA CRUZ JURISDICCION: ANEXO: 10 - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
 UNIDAD DE ORGANIZACION: ITEM: ADMINISTRACION CENTRAL

CODIFICACION								DENOMINACION	PARTIDA SUBPARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PIA. PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
Carácter	Finalidad	Función	Sección	Sector	P.Ppal.	P.Parcial	P.Subp.						
0	1	30	1	1				ADMINISTRACION CENTRAL					11.080.800,00
								ADMINISTRACION GENERAL					11.430.800,00
								LEGISLACION					11.430.800,00
								EROGACIONES CORRIENTES				10.780.800,00	
								OPERACION				10.780.800,00	
								PERSONAL				9.760.800,00	
								PERSONAL PERMANENTE	8.095.800,00				
								PERSONAL CONTRATADO	115.000,00				
								ASIGNACIONES FAMILIARES	890.000,00				
								ADICIONAL DE DEDIC. EXCLUSIVA	650.000,00				
								ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100.000,00				
								BIENES Y SERVIC. NO PERSONALES		1.020.000,00			
								BIENES DE CONSUMO	210.000,00				
								SERVICIOS NO PERSONALES	97.500,00				
								BIENES Y SERVIC. NO PERSONALES SIN DISCRIMINAR		712.500,00			
								EROGACIONES RESERVADAS	712.200,00				
								GASTOS RESERVADOS					
								GASTOS RESIDENCIA					
								GASTOS RESER. B. PARL.					
								EROGACIONES DE CAPITAL					150.000,00
								INVERSION REAL					300.000,00
								BIENES DE CAPITAL					500.000,00
								TRABAJOS PUBLICOS					250.000,00

PERSONAL PLANTA PERMANENTE

CATEGORIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTALES
01	6	2	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	3	24
02	4	1	5	1	1	2	1	4	1	1	1	1	2	1	4	25
03	3	1	1	1	1	2	1	3	1	1	1	2	1	1	2	14
04	1	1	2	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	4	11
05	1	1	10	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	15
06	1	1	1	1	1	2	2	5	1	1	1	1	3	1	2	19
07	2	1	1	2	2	1	2	8	2	1	1	6	1	3	29	
08																
09	1	1	1	1	2	1	1	5	4	1	1	18	1	4	34	
10	1	2	1	1	2	1	1	3	1	1	1	1	1	1	9	
TOTALES	16	8	21	9	4	11	5	34	8	3	3	37	1	23	180	

PERSONAL PLANTA CONTRATADA

ITEM	CATEGORIA	TOTAL
01-CAMARA DE DIPUTADOS	15	10

ITEM: 01 - CAMARA DE DIPUTADOS -  
AUTORIDADES SUPERIORES  
PERSONAL SUPERIOR - SIN ESTABILIDAD -

CARGOS	ITEMS										SUBTOTAL
AUTORIDADES SUPERIORES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
VICE GOBERNADOR	1										1
LEGISLADORES	24										24
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>											
SECRETARIO GENERAL	01										1
PROSECRETARIO	01										1
ASESORES	08										8
SECRETARIOS PRIVADOS	03										3
DIRECTORES	1	1	1	1	1	1	1	1			6
SUB-DIRECTORES	2						2		1	1	6
AUXILIARES DE PRIMERA	14										14
AUXILIARES DE SEGUNDA	10										10
AUXILIARES DE TERCERA	24										24
SUB-TOTALES	63	1	1	1	1	1	3		1	1	73
TOTALES											98

BLOQUES PARLAMENTARIOS

CARGOS	ITEM: 08	TOTALES
BLOQUES PARLAMENTARIOS:		
PERSONAL SUPERIOR - SIN ESTABILIDAD:		
ASESORES:	24	24
SECRETARIOS:	03	03
PROSECRETARIOS:	03	03
AUXILIARES DE PRIMERA:	29	29
AUXILIARES DE SEGUNDA:	32	32
AUXILIARES DE TERCERA:	38	38
TOTAL:	129	129

DECRETOS DEL  
PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2150

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 759.423/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.307,55) en concepto de capital e intereses que corresponden a la sentencia dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, en los Autos Caratulado "MORENO MIGUEL ANGEL C/ PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ COBRO DE PESOS" - Expediente N° M-5161/97, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia;

Que a fin de posibilitar el pago, resulta necesario crear la Partida Presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 760, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y atento al Dictamen N° 405/00, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 22;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

Artículo 1°.- CREASE, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA SUBPARCIAL: Sentencias Judiciales Firmes Autos Caratulado "MORENO MIGUEL ANGEL C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/COBRO DE PESOS" - Expediente N° M-5161/97 por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.307,55) del Presupuesto 2.000.-

Artículo 2°.- ABONESE por Tesorería General de la Provincia y/o Dirección General de Administración de Jefatura de Policía, en Autos Caratulado "MORENO MIGUEL ANGEL C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/COBRO DE PESOS" Expediente N° M-5161/97, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.307,55).-

Artículo 3°.- EL GASTO que demande lo dispuesto en el Artículo Anterior deberá afectarse al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA SUBPARCIAL: Sentencias Judiciales Firmes Autos Caratulado "MORENO MIGUEL ANGEL C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/COBRO DE PESOS" - Expediente N° M-5161/97 por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.307,55).-

Artículo 4°.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Gobierno.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 2152

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2000.-

VISTO:

Los Expedientes GOB-N° 103.879/00, CPS-N° 245.828/00, CAP-N° 488.198/84, CPS-Nros. 251.326/85, 241.190/97 y 246.397/00, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos amparan tramitaciones previsionales del señor Juan Carlos PIZARRO quien en

PROVINCIA DE SANTA CRUZ JURISDICCION: ANEXO: 10 - HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
UNIDAD DE ORGANIZACION: ITEM: ADMINISTRACION CENTRAL

Carácter	CODIFICACION				DENOMINACION	PARTIDA SUBPARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PDA. PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
	Finalidad	Función	Sección	Sector						
0	1	30	1	1	ADMINISTRACION CENTRAL					11.580.800,00
					ADMINISTRACION GENERAL					11.580.800,00
					LEGISLACION					11.580.800,00
					EROGACIONES CORRIENTES				11.580.800,00	
					OPERACION				11.430.800,00	
					PERSONAL				9.760.800,00	
					PERSONAL PERMANENTE		8.095.800,00			
					PERSONAL CONTRATADO		115.000,00			
					ASIGNACIONES FAMILIARES		800.000,00			
					ADICIONAL DEDUCCION EXCLUSIVA		650.000,00			
					ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		10.000,00			
					BIENES Y SERV. NO PERSONALES			1.670.000,00		
					BIENES DE CONSUMO		250.000,00			
					SERVICIOS NO PERSONALES		707.800,00			
					BIENES Y SERV. NO PERSONALES					
					SIN DISCRIMINAR		712.200,00			
					EROGACIONES RESERVADAS	712.200,00				
					GASTOS RESERVADOS					
					GASTOS RESERVA					
					GASTOS RESERVA PARL.					
					EROGACIONES DE CAPITAL				15.000,00	
					INVERSION FINANCIERA			150.000,00		
					BIENES DE CAPITAL			50.000,00		
					TRABAJOS PUBLICOS			100.000,00		

DECRETO N° 2307

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2000.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 23 de Noviembre del año 2000, mediante la cual se FIJA el PRESUPUESTO de la Honorable Cámara de Diputados para el AÑO 2001; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 105° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2565, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre del año 2000 mediante la cual se FIJA el PRESUPUESTO de la Honorable Cámara de Diputados para el AÑO 2001.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

esta instancia se presenta en Alzada contra el Acuerdo N° 1531/00, mediante el cual la Caja de Previsión Social formuló cargo al presentante en concepto de aportes derivados del Decreto N° 1384/00;

Que el presentante impugna el cómputo del cargo realizado sobre los presupuestos de la Ley N° 1782 y modificatorias, Título VIII - Capítulo II, por entender que el instituto previsional no es aplicable al caso en análisis;

Que el Ente ha practicado la liquidación del cargo y su consiguiente formulación al particular, fundado en los términos del Decreto N° 1384/00, mediante el cual el Poder Ejecutivo autorizó a PIZARRO a efectuar los aportes previsionales correspondientes al período 14 de Octubre de 1974 al 02 de Junio de 1975;

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado ordena realizar el cálculo "en el marco de las normas previsionales aplicables", interpretando la Caja de Previsión Social que dicho marco resulta el que surge de la Ley N° 1782 - Título VIII - Capítulo II;

Que asiste al recurrente un principio de razonabilidad en su planteo contra la aplicación directa al caso de las normas previsionales mencionadas, pues resulta necesario admitir que las mismas no contemplan en forma extrema, terminante o taxativa tal presupuesto;

Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley N° 1782 - Título VIII - Capítulo II, pues éstas representan generalidades y particularidades emparentadas o afines a procesos y hechos de normalidad institucional en el marco del derecho laboral y previsional;

Que surge entonces la necesidad de dilucidar cuál es "el marco de las normas previsionales aplicables" y, en ese sentido debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial, mediante la cual se regularon específicamente las situaciones pendientes de "estricta justicia" derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anomalía institucional y política;

Que con ese fin, la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley N° 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que, durante el período 24 de Marzo de 1976 al 10 de Diciembre de 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;

Que el Artículo 5° de la norma citada regula la situación previsional de los agentes comprendidos en la misma, ordenando, entre otros, que la recaudación de los aportes por dicho concepto se harán "a valores históricos y en cuotas sin intereses que no excedan del diez por ciento (10%) de la remuneración que perciban";

Que a su tiempo la Ley Nacional 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales", desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional 16.001, esto es, 30 de Octubre de 1961 hasta el 09 de Diciembre de 1983;

Que entonces, "en el marco de las normas previsionales aplicables" a que refiere el Decreto N° 1384/00 debe necesariamente admitirse aquel que surge por analogía del caso particular en examen con las normas que regulan simétrica o analógicamente situaciones como la presente, pues dichas normas tienen el espíritu, no solo de proteger los intereses de los ciudadanos afectados, sino también el reconocimiento moral y material consiguiente, en tanto, como lo ha señalado con acierto la Corte Suprema de Justicia "las restricciones a la libertad corporal y de los derechos individuales que autoriza el Estado de Sitio carecen de carácter punitivo, es más, sólo revisten el carácter de medidas de seguridad";

Que de la atipicidad y singularidad de la situación planteada y su pormenorizado análisis, resulta ajustado hacer lugar al Recurso de Alzada impetrado por el señor Juan Carlos PIZARRO contra el Acuerdo N° 1531/00 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento a Nota S.L. y T-N° 2267/00, enitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Alzada impetrado por el señor Juan Carlos PIZARRO (D.N.I. N° 7.821.007) contra el Acuerdo N° 1531/00 de la

Caja de Previsión Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al señor Juan Carlos PIZARRO.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

**DECRETO N° 2156**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 414.985/00, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 112 de fecha 25 de Setiembre del año 2000, la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Gallegos efectúa a la Secretaría de Estado de la Producción el requerimiento de dos (2) tanques de agua de 90.000 litros cada uno con más sus concesiones anexas, con el objeto de llevar a cabo la realización del proyecto de riego y forestación para la parquización de la ciudad;

Que la Secretaría de Estado de la Producción ha facilitado el retiro de los mismos del predio Ex Y.P.F., labrándose para ello un acta de tenencia a través de la cual se establece la forma y modo en que se concede la tenencia y el período y condiciones de uso;

Que corresponde proceder a la Ratificación del Acta de Tenencia precaria y gratuita;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- RATIFICASE, en todos sus términos el Acta de Tenencia de carácter precario, suscripto entre la Secretaría de Estado de la Producción, representada por su titular Arquitecta Marta DELUCCHI y la Municipalidad de Río Gallegos, representada por la Secretaria de Obras Públicas Arquitecta María Marcela ZONARO, a través de la cual la primera otorga a la segunda el uso gratuito por un plazo de cuatro (4) años, de dos (2) tanques de agua de 90.000 litros cada uno para la realización del Plan de Forestación, Parquización y Riego de la ciudad, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción) quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Río Gallegos) a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás

**DECRETO N° 2159**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 226.383/00, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, solicita la ampliación del Presupuesto correspondiente al mes de Noviembre del año en curso, en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y que serán destinados a Casa de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por servicios brindados a pacientes de escasos recursos derivados por el citado Organismo;

Que hallándose incluido el trámite dentro del Eje Operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GE.SOL (Gestión Solidaria), aprobado mediante Decreto N° 27-2/92 y 689/98 (Segunda Etapa), y de acuerdo al informe e imputación de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, obrante a fojas 1, es procedente el dictado del Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen N° 950/00, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 3;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- AMPLIASE, el presupuesto correspondiente al mes de Noviembre del año en curso, en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y que serán destinados a Casa de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por servicios brindados a pacientes de escasos recursos derivados por el citado Organismo, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE, la transferencia del monto mencionado en el Artículo anterior, desde la Tesorería General de la Provincia a favor del Director y/o Tesorero de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y que serán destinados a Casa de Santa Cruz, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 3°.- EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2000.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Tesorería y Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

**DECRETO N° 2160**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 226.385/00, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Dirección Provincial de Administración solicita la Ampliación del Presupuesto, correspondiente al mes de Noviembre del año en curso, en el importe de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) y que serán destinados como Refuerzo de Partida para Asistencias en la Emergencia y por Situaciones Especiales;

Que hallándose incluido el trámite dentro del eje Operativo Cobertura Asistencial a los Sectores Vulnerables del Plan Gestión Solidaria (GE.SOL) aprobado mediante Decretos Nros. 2742/92 (1ª Etapa) y 689/98 (2ª Etapa), y de acuerdo al informe e imputación de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 1, es procedente el dictado del pertinente instrumento legal;

Por ello y atento al Dictamen N° 949/00, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 3;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- AMPLIASE el Presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales, para Refuerzo de Partida para Asistencia en la Emergencia y por Situación Especial, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), correspondiente al mes de Noviembre del corriente año.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma indicada en el Artículo anterior, a favor del Director y/o Tesorero de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, quien rendirá cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 3°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social -

SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Personas de Existencia Visible (Asistencia Financiera) del Ejercicio 2000.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Tesorería, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

#### DECRETO N° 2161

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-N° 414.012/00, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo y por Decreto Provincial N° 1343 de fecha 30 de Junio del año 2000, se autorizó la comisión de servicios a favor del Director Provincial de Energía, Ingeniero Ernesto Natalio DARDIS, conjuntamente con el Director General de Recursos Energéticos, señor Jorge Esteban FENOGLIO, quienes se trasladarán a partir del 19 de Junio del año 2000, y por el término de cuatro (4) días, a la localidad de Coyaike (República de Chile);

Que mediante Nota N° 246-DPE/00, emitida por la mencionada Dirección Provincial, se informa que la misma no fue realizada, por razones de servicios y en consecuencia se deberá dejar sin efecto el Instrumento Legal mencionado anteriormente;

Que se deberá dejar sin efecto el libramiento de Pago N° 833, obrante a fojas 21;

Que a fojas 24, la Dirección General de Administración, tomó intervención de su competencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 313/00, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 26;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DEJASE SIN EFECTO**, el Decreto Provincial N° 1343/00, dictado con fecha 30 de Junio del año en curso, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DEJASE SIN EFECTO**, el Libramiento de Pago N° 833/00, de la Dirección General de Administración.-

Artículo 3º.- Por Dirección General de Administración, se procederá a desafectar la suma total de **PESOS UN MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.055,04)**, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Energía - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Energía y Combustible - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES: Viáticos y Movilidad (\$ 355,04) - Otros Servicios No Personales (\$ 700,00), del Ejercicio 2000.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás

#### DECRETO N° 2162

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-

#### VISTO:

El Expediente MEOP-N° 414.577/00, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 23 de Octubre del 2000, entre la Subsecretaría de Obras Públicas

representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos COBE y la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia (L.O.A.S.) representado por su Presidente señor Jorge Héctor ALVAREZ;

Que la obra "**REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE L.O.A.S.**", será ejecutada mediante el llamado a Licitación, de acuerdo a la Ley N° 760 y conforme al Artículo 3º del Convenio que nos Ocupa;

Por ello y atento al Dictamen N° 308/00, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 70;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia (L.O.A.S.) relacionado con la Obra "**REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE L.O.A.S.**" por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que como ANEXO 1 forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Lotería para Obras de Acción Social - L.O.A.S.) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 2151

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2000.-  
Expediente GOB-104.180/00.-

**OTORGASE**, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500)** a favor del señor Carlos Omar ROGGERO (D.N.I. N° 25.528.330), domiciliado en la calle Moyano N° 638 de nuestra ciudad capital, para solventar los gastos que le ocasionará la terminación de la Carrera de Piloto Comercial.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio para el señor Carlos Omar ROGGERO (D.N.I. N° 25.528.330) de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2000.-

#### DECRETO N° 2153

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-  
Expediente MSGG-N° 392.494/00.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1º de Noviembre del año 2000, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 16, doña María Olivia LONCON (D.N.I. N° 11.502.735), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Despacho, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

#### DECRETO N° 2154

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-  
Expediente N° 563.332/00.-

**DASE DE BAJA** por fallecimiento a partir del día

17 de Septiembre del año 2000, al ex agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, Don Alfredo POLICASTRO (Clase 1932 - L.E. N° 4.073.088), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura.-

#### DECRETO N° 2155

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-  
Expediente MG-N° 563.037/00.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Gobierno a Suscribir Contrato de Locación de Servicios, con el señor Joaquín ARIZTIZABAL (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.420) quien cumplirá funciones de seguimiento de la Administración de las Municipalidades, dependiendo de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de cinco (5) meses a partir del día 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 489,35)** más la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) en concepto de adicional por Presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que lo percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto del Personal de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS SEISCIENTOS NUEVE CONTREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 609,35)** más los adicionales que le pudieran corresponder, como así también Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

**AFFECTASE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

#### DECRETO N° 2157

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-

**ENCARGASE**, a partir del día 1 de Noviembre de 2000, y mientras dure la ausencia de su titular la atención de la Caja de Servicios Sociales, a la señora Presidenta de la Caja de Previsión Social, C.P.N. Mónica Mabel MORANDI, sin perjuicio de sus actuales funciones.-

#### DECRETO N° 2158

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2000.-  
Expediente MAS-N° 214.791/98 y adjunto 215.383/98.-

**RECONOCESE Y APROPIESE** al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE** a la Editorial "La Página S.A. - Página 12", sito en calle Belgrano N° 673 - Capital Federal, la suma de **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00)**, en concepto de publicación los días 25 y 26 de Julio, y 9 de Agosto de 1998 del Aviso: "Convocatoria a Médicos", correspondiente a las Facturas N° 00020088 y 00020786/98.-

**AFFECTASE** el monto total citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION - Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales - Partida Sub-Parcial - PUBLICIDAD y PROPAGANDA, del Ejercicio 2000.-

# RESOLUCION M.E. y O.P.

RESOLUCION Nº 1572

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2000.-

**VISTO:**  
El Expediente Nº 412.957-MEOP-00, la Resolución Nº 574/MEyOP/00; y

**CONSIDERANDO:**  
Que por Resolución Nº 574/MEyOP/00 se le ha otorgado el permiso de pesca comercial de altura a las Empresas **CONARPESA/ELKI S.A. y GUILLERMO RABIOGLIO**, responsables del buque pesquero **MAR DEL PLATA (MATRICULA 001704)**;

Que a fs. 63, obra Carta Documento remitida por la Empresa Conarpesa S.A., rescindiendo el contrato de compraventa de pescado con la Empresa **ELKIS.A.**;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 0346-AL-SPyAP-00, es procedente dar de baja el permiso de pesca otorgado;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

1º.- **DAR DE BAJA** a partir del 30 de Octubre del 2000, el permiso de pesca comercial de altura del buque pesquero **MAR DEL PLATA (Matrícula 01704)** otorgado por Resolución Nº 574/MEyOP/00 a las Empresas **CONARPESA/ELKI S.A. y GUILLERMO RABIOGLIO**.

2º.- **DEJASE CONSTANCIA** que las empresas **CONARPESA/ELKI S.A. y GUILLERMO RABIOGLIO** adeudan a tenor de la Disposición 139/SPyAP/00 al Fondo Provincial de Pesca la suma de **PESOS SETECIENTOS TRECE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 713,83)** más las actualizaciones correspondientes, otorgándosele un plazo de siete (7) días de notificada de la presente, para su pago, caso contrario se procederá a gestionar su cobro por ante la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz.

3º.- **NOTIFIQUESE** a las Empresas **CONARPESA/ELKI S.A. y GUILLERMO RABIOGLIO** en su domicilio legal de calle **Lavalle 1.100** de la localidad de **SAN JULIAN**, Provincia de Santa Cruz.-

4º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental del Chubut, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

**C.P. WALDO J.M. FARIAS**  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas

**Arg. MARTA DELUCCHI**  
Sec. de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz  
**GERARDO ENRIQUE NIETO**  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

# DISPOSICION D.G.B.O. e I.

DISPOSICION Nº 001

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2000.-

**VISTO:**  
El Decreto Nº 1872 de fecha 22 de Noviembre de 1993; y

**CONSIDERANDO:**  
Que por el Instrumento Legal de referencia, el Poder Ejecutivo Provincial implementó un Receso Administrativo de Período Vacacional entre las fechas 15 de Diciembre al 15 Febrero, para el goce de la Licencia Anual Ordinaria del personal de la

Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada;

Que este organismo (Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta), por su función específica, deberá ajustar sus salidas de **EDICIONES** para el cumplimiento del mismo, estableciéndose una **Publicación Quincenal** a partir del 02 de Enero y hasta el 15 de Febrero de 2001 inclusive, contemplando **Ediciones Especiales** si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Administrativo el horario de Atención al Público será de 13:00 a 19:00 horas, días hábiles;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley Nº 1633 y su Decreto Reglamentario;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL BOLETIN  
OFICIAL E IMPRENTA  
DISPONE:**

1º.- **ESTABLECER** que a partir del 02/01/01 y hasta el 15/02/01 inclusive, se editará el Boletín Oficial, en una (1) **Publicación Quincenal**, como así, **Ediciones Especiales** si fuera necesario.-

2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el horario de atención al Público, será de 13:00 a 19:00 horas en días hábiles, mientras dure el Receso Administrativo.-

3º.- **Desapareciendo** las causales que motivaron la presente Disposición, se editará en secuencia normal **Bisemanal.-**

4º.- **PASE** a la Dirección Boletín Oficial, quien cursará las notificaciones correspondientes (**Suscriptores, Entes Centralizados y Descentralizados**), publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**VICTOR HUGO LANARO**  
Director General  
Boletín Oficial e Imprenta

P-3

# DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION Nº 290

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2000.-

**VISTO:**  
El Expediente Nº 415.253-MEOP-00, La Ley 2436

**CONSIDERANDO:**  
Que por la citada Ley, en Apartado 8 Inciso d) se estableció el valor de la tasa para los permisos de pesca deportiva vigentes para las temporadas 1996 al 1999;

Que para la temporada 2000, las jurisdicciones patagónicas, (Provincias de: **Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Parques Nacionales**) establecieron nuevas categorías y valores de los permisos de pesca;

Que la citada Ley, faculta a la Subsecretaría, a actualizar los valores correspondientes a las distintas categorías de pesca deportiva;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Que obra Dictamen de la Asesoría Letrada;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

1º.- **ESTABLECESE** el valor de la tasa para los permisos de Pesca Deportiva según el siguiente detalle:

<b>1.- PERMISOS ORDINARIOS</b>		
<b>RP-D</b>	Residente País Diario	\$ 5.-
<b>RP-T</b>	Residente País Temporada	\$ 20.-
<b>NRP-D</b>	NO Residente País Diario	\$ 10.-
<b>NRP-T</b>	NO Residente País Temporada	\$ 100.-
<b>JPM</b>	Jubilados, Pensionados, mayores de 65 años y menores de 12 años	Sin Cargo.

2.- **PERMISOS ADICIONALES**

<b>AT</b>	Adicional Trolling	\$ 40.-
<b>AT-D</b>	Adicional Trolling-Diario (P.N).	\$ 10.-

2º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones

de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

**GERARDO ENRIQUE NIETO**  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-3

DISPOSICION Nº 291

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2000.-

**VISTO:**  
El Expediente Nro. 415.283/MEyOP/00; y

**CONSIDERANDO:**  
Que por el actuado de referencia se propicia el inicio de actuaciones sumariales a los señores **REHEL PEDRO PABLO y REHEL PABLO**, por presunta infracción a la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y su Decreto Reglamentario 195/83, el día 12 de Septiembre de 2000;

Que tal presunción surge del informe elevado por personal policial de la comisaría Cabo Grippo de la Localidad de Los Antiguos, quienes detectaron a los citados en presunta infracción al Art. 57 Inc. 1.2 (pescando fuera de temporada), 1.3 (pescando con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo que establece la Autoridad de Aplicación);

Que por lo expuesto y de acuerdo al Art. 66º del Decreto 195/83 y Dictamen Nº 387-AL-SPyAP-00, es procedente el dictado del presente:

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

1º.- **INICIAR** sumario administrativo a los señores **Rehel Pedro Pablo y Rehel Pablo**, por presunta infracción al Art. 57º Inc. 1.2, 1.3 y 1.8 del Decreto Reglamentario 195/83, con fecha 12 de Septiembre de 2000, por lo expresado en los considerandos de la presente.

2º.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al agente **Gustavo Hernández** y Secretaria a la Señora **Alicia Rutheford**.

3º.- **NOTIFICAR FEHACIEMENTE** a los imputados en el domicilio de Pasaje Benito Magane s/n de la Localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, quienes contarán con tres (3) días de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intenten valerse, so pena de tenérsela por confesos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 67º del Decreto 195/83, siendo de aplicación el Art. 159º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.

4º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Comisaría Cabo Grippo de la Localidad de Los Antiguos, Dirección de Administración, Dirección de Despacho, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, y cumplido **ARCHIVESE.-**

**GERARDO ENRIQUE NIETO**  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-3

# DISPOSICIONES D.P.T.

DISPOSICION Nº 145

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre del 2000.-

**VISTO:**  
El Expediente Nº 413.403-00, iniciado por la Dirección Provincial de Transportes; y

**CONSIDERANDO:**  
Que a fs. 2, obra constancia de la notificación del

acta de infracción N° 8299/00, a efectos de que la Empresa JUGO KOGER MARINO presente el descargo y pruebas que hagan a su derecho, conforme lo normado por Decreto N° 364/91 en su Art. 36°.-

Que vencido el plazo para ejercer su derecho la Empresa no presentó descargo correspondiente por lo cual se continúa con el trámite administrativo.-

Que la Empresa no cuenta con antecedentes en esta Dirección Provincial de Transportes.-

Que las infracciones detectadas son calificadas en el Art. 77 de la Ley 24449 como faltas graves, debiendo estimarse la multa conforme al Art. 84, teniendo en cuenta para ello lo normado por los Arts. 81 - CONCURSO DE FALTAS y 82 - REINCIDENCIA, en su caso.-

Que en lo referente a las infracciones constatadas, conforme lo normado por la Ley N° 799 y la Ley 2417, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz adhirió a la Ley N° 24449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, como así también el Decreto Provincial N° 415/98, dichas infracciones se encuentran encuadradas en los Artículos de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449: Art. 34, revisión técnica obligatoria; Art. 40, Inc. a), Art. 53, Inc. k) y Art. 56, habilitación Provincial de Transporte, concordantes con los Arts. 1°, 15° y 21° del Decreto N° 364/91 Reglamentario de la Ley Provincial de Transporte 799/73.-

Que de acuerdo al Decreto 779/95, anexo 2 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449 y Decreto N° 415/98, establece la cantidad de U.F. (unidades fijas), cada una de las cuales equivale al menor precio de un litro de nafta especial tomado del Automóvil Club Argentino en la jurisdicción donde tenga asiento la Autoridad de Juzgamiento y Decreto N° 2283/00, el cual establece como precio del B.M. (Boleto Mínimo) a los efectos del cálculo de las infracciones a los Arts. 53°, 54°, 56°, 57° y 58° de la Ley N° 24449 en VEINTE CENTAVOS (\$ 0,20), para lo cual se fija para el Art. 34° (600 U.F.), 40° Inc. a (600 U.F.) y Art. 53° Inc. k y 56° (3000 B.M.).-

Que el Art. 85° de la Ley N° 24449/95, establece que para el pago de la multa podrá abonarse con una reducción del 25% cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción; si se trata de faltas graves este pago voluntario tendrá los efectos de condena firme y solo podrá usarse hasta dos veces al año.-

Que a fs. 6 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 14/00.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE TRANSPORTE  
DISPONE:

1.- SANCIONESE con MIL DOSCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa JUGO KOGER MARINO y/o titular del dominio SZR-646, de acuerdo a los Arts. 34°, 40° Inc. a, 53° Inc. k y 56° del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

2.- Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco de Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

3.- De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

4.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a los Organismos Provinciales correspondientes, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

## DISPOSICION N° 146

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre del 2000.-

### VISTO:

El Expediente N° 414.808-00, iniciado por la Dirección Provincial de Transportes; y

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, obra acta de infracción N° 8763/00, labrada a la Empresa BATTAGLINI JUAN CARLOS, al verificarse que la unidad MERCEDES BENZ dominio RSP-863, no cuenta con revisión técnica ni habilitación provincial de transporte.-

Que en el plazo para ejercer su derecho presentó nota el Señor ADOLFO DUNCKER, manifestando que solicitaba plazo para presentar la documentación correspondiente, atento que el titular de la unidad se encuentra radicado en CAPITAL FEDERAL, sin aportar elemento alguno que permita inferir que la infracción no fue cometida o que en tiempo procesal fue subsanada, razón por la cual es procedente continuar con el trámite, emitiendo el pertinente acto administrativo.-

Que las infracciones detectadas son calificadas en el Art. 77 de la Ley 24449 como faltas graves, debiendo estimarse la multa conforme al Art. 84, teniendo en cuenta para ello lo normado por los Arts. 81 - CONCURSO DE FALTAS y 82 - REINCIDENCIA, en su caso.-

Que en lo referente a las infracciones constatadas, conforme lo normado por la Ley N° 799 y la Ley 2417, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz adhirió a la Ley N° 24449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, como así también el Decreto Provincial N° 415/98, dichas infracciones se encuentran encuadradas en los Artículos de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449: Art. 34, revisión técnica obligatoria; Art. 53, Inc. k) habilitación Provincial de Transporte, concordantes con los Arts. 1°, 15° y 21° del Decreto N° 364/91 Reglamentario de la Ley Provincial de Transporte 799/73.-

Que de acuerdo al Decreto 779/95, anexo 2 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449 y Decreto N° 415/98, establece la cantidad de U.F. (unidades fijas), cada una de las cuales equivale al menor precio de un litro de nafta especial tomado del Automóvil Club Argentino en la jurisdicción donde tenga asiento la Autoridad de Juzgamiento y Decreto N° 2283/00, el cual establece como precio del B.M. (Boleto Mínimo) a los efectos del cálculo de las infracciones a los Arts. 53°, 54°, 56°, 57° y 58° de la Ley N° 24449 en VEINTE CENTAVOS (\$ 0,20), para lo cual se fija para el Art. 34° (600 U.F.) y Art. 53 Inc. k (3000 B.M.).-

Que el Art. 85° de la Ley N° 24449/95, establece que para el pago de la multa podrá abonarse con una reducción del 25% cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción; si se trata de faltas graves este pago voluntario tendrá los efectos de condena firme y solo podrá usarse hasta dos veces al año.-

Que a fs. 7 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 126/00.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE TRANSPORTE  
DISPONE:

1.- SANCIONESE con SEISCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa BATTAGLINI JUAN CARLOS y/o titular del dominio RSP-863, de acuerdo a los Arts. 34° y 53° Inc. k N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

2.- Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco de Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

3.- De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

4.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a los Organismos Provinciales correspondientes, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Luis Esteban Canelo, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Civil, Comercial Laboral y de Minería Nro. Dos, de esta ciudad capital, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita a comparecer por sí o por apoderado, a herederos y acreedores de EDELMIRO HUENCHOR y LUZ IDEMIA AGUILAR VERA, por el término de 30 (treinta días) a efectos de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "HUENCHOR EDELMIRO y AGUILAR VERA LUZ S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° H-8589/98.-

Diffúndase el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2000.-

**MARIA T. GURUCEAGA DE TOMASIN**  
Secretaria

P-2

### EDICTO DE REMATE

Por disposición de S. S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Luis Esteban Canelo, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se publica por el término de dos (2) días que en autos caratulados: "Banco de Santa Cruz S.A. c/ Peralta Gladis Susana s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. B-8170/98), el Martillero Público Dn. Baldovito Anibal Yáñez, rematará judicialmente el día 15 de Diciembre de 2000, a las 18.00 horas, en el domicilio sito en Pje. Usher Blanco N° 65 de Río Gallegos, el inmueble individualizado como: Unidad Funcional N° 55 de la manzana 508, ubicado en Barrio 400 Departamentos - Monoblock 39 3er. Piso, Departamento "B" de Río Gallegos, el mismo está compuesto por un living-comedor, cocina, lavadero, pasillo, baño instalado, dos dormitorios con placard; con una superficie aproximada de 64.76 m2. Las aberturas son metálicas, cielorraso de chapa aglomerada. El inmueble se encuentra con los servicios de luz, agua y gas, siendo su estado general bueno. Actualmente el mismo, está ocupado por el Sr. Héctor Salinas. **DEUDAS:** Municipalidad de Río Gallegos \$ 935,08 (al 09/10/2000) por plan de pagos año 1996 en 04 cuotas, vencidas 01-02-03-04 años 1997/98 y cuotas 01-02-03 años 1999/2000, en concepto de Servicios Retribuidos e Impuesto Inmobiliario Urbano. **BASE:** El Inmueble saldrá a remate con una base de \$ 32.539,34. De no existir postores por la base y transcurrido media hora, se llamará a nueva subasta con la base correspondiente a las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea \$ 4.684,67. **SEÑA:** 3% en el acto de la subasta, el saldo de precio una vez aprobada la misma. **COMISION:** el 3%. **SELLADO DE LEY:** el 1%; todo en efectivo, en el acto de la subasta y a cargo del comprador. **DISPOSICIONES COMUNES:** a) El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y acreditar su identidad; b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado del boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C. y C.). **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo de precio obtenido en la subasta. **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 13 y 14 de Diciembre de 2000 en el horario de 16.00 a 17.00 horas. Para mayor información consultar al martillero actuante en Pje. Usher Blanco N° 65, Tel. 421.819 (Cel 15624512) de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2000.-

**FRANCISCO MARINKOVIC**  
Secretario

P-1

### EDICTO

EL Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angela HUICHE para que se presenten en autos "HUICHE Angela s/Sucesión ab intestato" Expte.

17.108/00 para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Gallegos y periódico "El Orden" de Puerto Deseado. PUERTO DESEADO, 16 de Noviembre de 2.000.-

**Dra. CLAUDIA R. CANO**  
Secretaria Civil

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Luis Esteban Canelo, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don Eladio Gumercindo OSORIO, en los autos "OSORIO, ELADIO GUMERCINDO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente 9375/00, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2000.-

**Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria Civil número UNO, se cita al Sr. César Anibal Escobar por Edictos a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarle Defensor Oficial para que represente sus intereses en el juicio caratulado "BAÑARES NORMA GRACIELA C/ESCOBAR CESAR ANIBAL S/DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° B-12.488/00.-

Practíquese las publicaciones en el Boletín Oficial y difúndase por la Emisora Radial L.U. 14, Radio Provincia de Santa Cruz, por el término de dos (2) días

(Arts. 146,147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).- RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2.000.-

**Dra. ROXANA M. NOUZEILLES**  
Secretaria  
Juzgado de Familia

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Criminal y Correccional de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI, Secretaria Civil a mi cargo, se cita y emplaza a la Sra. ANA MARIA ELGORRIAGA D.N.I. N° 17.644.156, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados: "POKLEPOVIC, VELKO NICOLAS Y OTROS S/GUARDA"; (Expte. N° P-8132/00), bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que la represente en el proceso.-

PUERTO SAN JULIAN, 16 de Noviembre de 2000.-

**Dra. CECILIA CAMBON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería N° Uno de la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. GRACIELA E. RUA'YA DELEONE, Secretaria del Menor y la Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en los autos caratulados "NEIRA REINALDO C/GONZALEZ SOFIA S/DIVORCIO" Expte. N° N-2104, cita y emplaza a la Sra. SOFIA GONZALEZ, D.N.I. 4.462.226, cuyo ultimo domicilio conocido se encontraba en chacra N° 12 "Los Mirasoles", de la localidad de Los Antiguos, Pcia. de Santa Cruz, para que en el término de cinco-5-días,

comparezca al proceso, bajo apercibimiento de que vencido el plazo, si no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. "Pico Truncado, Noviembre 29 de 2000".-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**  
Secretaria

P-2

**CONVOCATORIA**

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 2000 a las 15.00 horas en el domicilio legal, calle Magallanes N° 382, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2000.
2. Designación del Directorio de la Sociedad por un período de tres años.
3. Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

P-4

**LICITACION**

**LICITACION**



**LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LICITACION PUBLICA N° 14/MRG/00**  
**OBJETO:** adquisición de combustible con destino a la flota municipal, solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 112.296,00).-  
**APERTURA DE OFERTAS:** el día 20 de Diciembre del año 2000, a las 15:00 horas, en las oficinas del Departamento Compras, sito en Av. San Martín N° 791 - Río Gallegos - Pcia. de Santa Cruz.-  
**RECEPCION DE OFERTAS:** el día 20 de Diciembre del año 2000 a las 14:00 horas, en las oficinas del Departamento Compras, sito en Av. San Martín N° 791 - Río Gallegos - Pcia. de Santa Cruz.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO TRECE (\$ 113,00).-  
**VENTA y/o CONSULTAS DE PLIEGOS:** a partir del 6 de Diciembre del año 2000, en las oficinas del mencionado Departamento.-

P-1

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Articulo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 3275**

**LEYES**

- 2564 - FIJASE en la suma de (\$ 753.573.842) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Adm. Pcial. del Ejercicio 2001.-
- 2565 - FIJASE en la suma de (\$ 11.580.800) el Pres. de la H.C.D. por el período comprendido desde el 1°-1 al 31-12-2001.- Págs. 1/2

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

- 2306 - PROMULGASE, bajo el N° 2564, la Ley sanc. por la H.C.D. en Sesión Ordinaria de fecha 23-11-2000.-
- 2307 - PROMULGASE, bajo el N° 2565, la Ley sanc. por la H.C.D. en Sesión Ordinaria de fecha 23-11-2000.-
- 2150 - ABONESE por Tesorería General de la Pcia. en autos caratulado "Moreno Miguel A. c/Pcia. de Santa Cruz la suma de \$ 1.307.55.-
- 2152 - HACER LUGAR al Rec. de Alzada impetrado por el Sr. Juan C. PIZARRO.-
- 2156 - RATIFICASE el Acta de Tenencia susc. entre la Sec. Est. Producción y la Municip. Río Gallegos.-
- 2159 - AMPLIASE el Presup. del M.A.S. en la suma de \$ 100.000.-
- 2160 - AMPLIASE el Presup. del M.A.S. en la suma de \$ 80.000.-
- 2161 - DEJASE SIN EFECTO, el Dec. Pcial. 1343/00.-
- 2162 - RATIFICASE en todas sus partes el Convenio susc. entre la Subs. de Obras Públicas y L.O.A.S. relacionado "REFACCION VARIAS EN EDIFICIO LOAS".- Págs. 2/5

**DECRETOS SINTETIZADOS**

- 2151 - 2153 - 2154 - 2155 - 2157 - 2158.- Pág. 5

**RESOLUCION**

- 1572-M.E.O.P.-00.- Pág. 6

**DISPOSICIONES**

- 001-D.G.B.O. e 1-00 - 290-291-S.P.yA.P.-00 - 145-146-D.P.T.-00.- Págs. 6/7

**EDICTOS**

- HUENCHOR y AGUILAR VERA - BANCO DE SANTA CRUZ S.A. c/PERALTA - HUIICHE - OSORIO - BAÑARES c/ESCOBAR - POKLEPOVIC VELKO - NEIRA c/GONZALEZ.- Págs. 7/8

**CONVOCATORIA**

- SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE".- Pág. 8

**LICITACION**

- 14-M.R.G.-00.- Pág. 8